Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 00069

REF.: APRUEBA ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL "PROGRAMA EDUCACIÓN PRE BÁSICA-JUNJI".

SANTIAGO, 15 FEB 2017

VISTOS:

1°) la Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **2°)** el Decreto 1574, de 1971, que aprueba el Reglamento de la Ley 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; **3°)** la ley N° 20.981, de 2016, del Ministerio de Hacienda, sobre "Presupuesto del Sector Público para el año 2017; **4°)** la Ley Orgánica Nº 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado mediante D.F.L. Nº 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; **5°)** la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **6°)** el Decreto Supremo Nº 98, de 2015, del Ministerio de Educación; **7°)** la Ley N°20.379, que Crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; **8°)** la Ley N° 20.595 que crea el Ingreso Ético Familiar que establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y crea Subsidio de al Empleo de la Mujer; **9°)** la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1°) Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) es una institución del Estado de Chile creada en 1970 por la Ley N° 17.301, como una corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, funcionalmente descentralizada, vinculada al Ministerio de Educación y cuyo fin es atender la educación inicial del país. En cumplimiento de su objeto, se encarga de entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años, para así generar las mejores condiciones educativas y contribuir a la igualdad de oportunidades.

2°) Que, el Ministerio de Desarrollo Social tiene como Misión, Contribuir en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas o grupos vulnerables, promoviendo la movilidad e integración social. Asimismo, deberá velar por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de desarrollo social, a nivel nacional y regional y evaluar los estudios de preinversión de los proyectos de inversión que solicitan financiamiento del Estado para determinar su rentabilidad social de manera que respondan a las estrategias y políticas de crecimiento y desarrollo económico y social que se determinen para el país.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

3°) Que, en contexto, se suscribió un acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución de convenio entre ambas instituciones, cuyo texto se aprueba por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

I.- APRUÉBASE el Acuerdo de extensión en la vigencia y ejecución de convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Ministerio de Desarrollo Social "Programa Educación Pre Básica- JUNJI, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2016, cuyo texto es el siguiente:

Ministerio de Desarrollo Social
Gobierno de Chile

ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Y
LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**, en adelante e indistintamente "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral Nº 1575 piso 6, comuna y ciudad de Santiago, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante e indistintamente "JUNJI" representado por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira N° 726, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establecido en la Ley N° 20.379, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal, el cual establece que su administración, coordinación y supervisión corresponden a esta Secretaría de Estado.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Que, en este contexto con fecha 31 de enero de 2011, el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de transferencia de recursos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 26, de 2011, de este Ministerio, para la ejecución del Programa Educación Prebásica-JUNJI.

Que el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula octava la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir anualmente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuesto del Sector público respectivo.

Que, conforme a lo anterior, el convenio individualizado, precedentemente se prorrogó automáticamente para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme lo establece la cláusula octava ya citada.

Que la cláusula séptima del convenio ya individualizado, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de lo cual, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio.

Que el párrafo segundo de la cláusula séptima denominada "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del convenio comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera la primera cuota de los recursos y su duración de extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquél año se encuentre cerrado el convenio.

Que, mediante Memorándum N°01-A/3563, de 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita extender el plazo de ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017, y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, conforme a lo estipulado en el convenio ya referido.

Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Coordinación Intersectorial de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según da cuenta Memorándum N°3533, de fecha 09 de diciembre de 2016, del Coordinador de la referida Unidad. Asimismo, se adjunta copia del Oficio Ord. N° 2805, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 31 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N°26, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y prorrogado para el 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALIA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
FISCALÍA

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

II.- INCORPÓRESE al presente acto administrativo el Acuerdo transcrito en el primer resolutivo, suscrito por la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Ministerio de Desarrollo Social.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VICEPRESIDENTE EJECUTIVO

LEANDRO ROJAS MELLADO
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DEPARTAMENTO DE FISCALÍA

LRM/SMV/lea
DISTRIBUCIÓN
- Vicepresidencia Ejecutiva.
- Departamentos de Planificación.
- Departamento Técnico Pedagógico.
- Archivo Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ingreso 192/1101, 2016.

ACUERDO DE EXTENSIÓN EN LA VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

ENTRE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Y

LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2016, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL,** en adelante e indistintamente "MDS" y/o "el Ministerio", representado por su Ministro, don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral Nº 1575 piso 6, comuna y ciudad de Santiago, y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante e indistintamente "JUNJI" representado por su Vicepresidenta Ejecutiva, doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira N° 726, Comuna de Providencia, ciudad de Santiago, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 20.379, se crea el Sistema Intersectorial de Protección Social, e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo".

Que, el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", establecido en la Ley N° 20.379, se rige por las normas contenidas en dicho cuerpo legal, el cual establece que su administración, coordinación y supervisión corresponden a esta Secretaría de Estado.

Que, en este contexto con fecha 31 de enero de 2011, el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social y la Junta Nacional de Jardines Infantiles suscribieron un convenio de transferencia de recursos aprobado mediante el Decreto Supremo N° 26, de 2011, de este Ministerio, para la ejecución del Programa Educación Prebásica-JUNJI.

Que el convenio individualizado precedentemente, contempló en la cláusula octava la prórroga automática y sucesiva del convenio, en virtud del cual esta Secretaría de Estado se obliga a transferir anualmente a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los recursos necesarios para el financiamiento del Programa señalado, de acuerdo a las condiciones establecidas en dicho instrumento, en la medida que dicho convenio esté vigente y exista disponibilidad presupuestaria para su financiamiento según la Ley de Presupuesto del Sector público respectivo.

Que, conforme a lo anterior, el convenio individualizado, precedentemente se prorrogó automáticamente para los años 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme lo establece la cláusula octava ya citada.

Que la cláusula séptima del convenio ya individualizado, en el apartado denominado "DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO", dispone que el convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el Decreto que lo aprueba, y durará hasta el 31 de diciembre del año 2011, sin perjuicio de lo cual, su vigencia podrá extenderse por un plazo que no exceda de 6 meses del respectivo periodo presupuestario, sólo para ejecutar los recursos que se hayan transferido en razón del convenio.

Que el párrafo segundo de la cláusula séptima denominada "DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA", dispone que el plazo de ejecución del convenio comenzará desde la fecha en que el Ministerio de Desarrollo Social transfiera la primera cuota de los recursos y su duración de extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011. Sin embargo, y en caso de aplicarse la extensión de la vigencia de convenio que da cuenta el considerando anterior, el

plazo para continuar la ejecución del Programa se prorrogará como máximo hasta el 30 de abril del año siguiente, para el sólo efecto de ejecutar los recursos transferidos, a objeto de que a más tardar el 30 de junio de aquél año se encuentre cerrado el convenio.

Que, mediante Memorándum N°01-A/3563, de 12 de diciembre de 2016, el Jefe de la División de Promoción y Protección Social, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Sociales, solicita extender el plazo de ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017, y la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, conforme a lo estipulado en el convenio ya referido.

Que, según da cuenta el Memorándum referido precedentemente, la solicitud ha sido visada por la Unidad Técnica de Coordinación Intersectorial de Programas de la División de Promoción y Protección Social, según da cuenta Memorándum N°3533, de fecha 09 de diciembre de 2016, del Coordinador de la referida Unidad. Asimismo, se adjunta copia del Oficio Ord. N° 2805, de fecha 6 de diciembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, quien solicita extender el plazo de vigencia y ejecución del convenio ya individualizado.

Por tanto,

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

Por el presente acto, y en conformidad con lo señalado en la cláusula séptima del convenio de transferencia de recursos suscrito entre el ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, con fecha 31 de enero de 2011, aprobado por Decreto Supremo N°26, de 2011, del entonces Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, y prorrogado para el 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, las partes acuerdan extender la vigencia del convenio hasta el 30 de junio de 2017, y la ejecución del Programa hasta el 30 de abril de 2017.

Por razones de buen servicio y continuidad en la ejecución del Programa, el presente acuerdo comenzará a regir en la fecha de suscripción del mismo, sin perjuicio de la total tramitación de los actos administrativos que lo aprueben.

La personería de don **MARCOS BARRAZA GÓMEZ**, para representar al Ministerio de Desarrollo Social, consta en el Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y la personería de doña **DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación.

El presente acuerdo, se suscribe en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada parte.

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

MARCOS BARRAZA GÓMEZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL